ANEXO - DISPOSICIÓN N° 680/DGAR/18

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Informe

Número: IF-2018-33200856- -DGAR

Buenos Aires, Miércoles 5 de Diciembre de 2018

Referencia: - ADENDA A CONTRATA -

ADENDA A CONTRATA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Av. Paseo Colón 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Joaquín Peire en su carácter de Director General de Administración de Recursos, con facultades suficientes para el presente acto (en adelante el "MEIGC") por una parte y la empresa "CO.SE.BA S.A., representada en este acto por el Sr. Felipe Osvaldo Torres Suar con Documento Nacional de Identidad N° 32.413.358, en su carácter de Director de la empresa CO.SE.BA. Construcciones y Servicios de Buenos Aires S.A., con domicilio legal en Av. Roque S. Peña 974, piso 10 of A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en (adelante la "Contratista"), conjuntamente en adelante las "Partes", convienen celebrar la presente adenda a la contrata suscripta entre las partes el día 18 de junio de 2018 correspondiente a la Licitación Pública Nº 234-SIGAF-2018 que tramitó por Expediente 2017- 25716050-MGEYA-DGINFE.

Considerando:

A) Mediante EE-25716050-MEYA-DGINFE tramitó la Licitación Pública Nº 234- SIGAF-2018, para la realización de los trabajos de "Obra Nueva" destinada al funcionamiento de la Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 03, sita en Pichincha 1152/54 del D.E. Nº 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultando adjudicada la obra mediante la Disposición Nº 258/DGAR/18 a la Contratista "CO.SE.BA" por la suma de $ 29.901.593,17 (pesos Veintinueve Millones Novecientos Un Mil Quinientos Noventa y Tres con 17/100) para ser realizada en el plazo de 365 días desde la firma del Acta de Inicio.

B) Que la Contrata se celebró con fecha 18 de Junio de 2018 y el Acta de Inicio fue suscripta el pasado 19 de Junio de 2018, quedando como fecha de finalización de la obra el día 19 de junio de 2019.

C) Que la presente obra tiene como finalidad aumentar la oferta de vacantes en la zona en la que se implantará la misma para el ciclo lectivo del año 2019, debido a la necesidad de generar nuevas vacantes, conforme el interés social sobreviniente y la urgencia de satisfacer el incremento de la demanda de escolarización.

D) A fin de posibilitar que el nuevo establecimiento educativo esté habilitado para el inicio del ciclo lectivo 2019, se ha evaluado la conveniencia de establecer una bonificación económica para el supuesto de que el Contratista logre finalizar la obra antes del 30/04/2019, adecuando la Recepción Provisoria de la obra a las necesidades públicas involucradas.

E) La Dirección Operativa de Obras mediante informe IF-2018-28688659- -DGINFE expresa que es factible la finalización anticipada de esta obra y contar con el establecimiento pretendido para el año lectivo escolar 2019.

F) La financiación de la presente bonificación será asumida con fondos de fuente propia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin afectar el apto financiero otorgado por el Estado Nacional ni los fondos que este se ha comprometido a afrontar en la presente licitación. Ello, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad de manera concertada del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de lo expuesto las Partes convienen en:

PRIMERA: El MEIGC acuerda con la Contratista reconocer una bonificación máxima de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CIENTO SESENTA Y DOS ($1.166.162.-), por la terminación anticipada de esta obra, antes del 30 de abril del 2019. Sin perjuicio de ello, el comitente podrá acordar un importe menor al señalado si sus disponibilidades presupuestarias lo exigieren. El importe antes señalado no será pasible de redeterminación. Las partes acuerdan que la bonificación acordada sólo podrá percibida en el único y excluyente caso de que la obra sea recepcionada provisoriamente antes del 30 de abril del 2019, a cuyo fin la Contratista acompaña y el MEIGC aprueba el diagrama de Gantt del plan de trabajo y curva de inversión de obra actualizada los que forman parte integrante de la presente adenda como ANEXO I y II a fin de lograr el objetivo propuesto.

SEGUNDA: Es requisito sine qua non para el pago de la eventual bonificación, que a la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista haya cumplimentado la totalidad de los trabajos y obligaciones previstas en el PCP y PCT; sin que subsistan observaciones y/o reclamos de ninguna naturaleza por parte de la Inspección de Obra o de ningún organismo del Ministerio de Educación e Innovación o del organismos del Estado Nacional o del GCABA y contar con la totalidad de los servicios habilitados y en condiciones de uso.

TERCERA: Atento el fin buscado mediante la presente bonificación descripto en el considerando D) éste no será procedente si la obra fuere suspendida, neutralizada o prorrogada por cualquier causa o motivo, incluso causas de fuerza mayor y no se lograra la Recepción Provisoria en la fecha indicada en la cláusula Primera. No procederá el reconocimiento de la bonificación o en caso de haber sido percibido por la Contratista el mismo deberá ser descontado de la Garantía o Fondo de Reparo, si la obra luego de la Recepción Provisoria presentase vicios ocultos o defectos constructivos que no hubiesen sido evidentes al momento de la Recepción Provisoria y no fueren subsanados por el Contratista en el plazo de 10 días corridos de la intimación fehaciente a subsanarlos.

CUARTA: La terminación anticipada de los trabajos no excluirá ni purgará las multas y/o sanciones pendientes de todo tipo, incluso aquellas que hubieren tenido como origen retraso o incumplimiento de los plazos parciales previstos.

QUINTA: El Contratista al presentar el plan de trabajo y curva de inversión de los ANEXOS I y II ha contemplado para la planificación de la ejecución de la obra, en caso que fuera necesario para el cumplimiento del plazo de terminación anticipada establecido, el trabajo en doble turno, nocturno, fines de semana, feriados, y/o jornadas extendidas, etc., sin que ello represente o genere derecho a mayores costos o adicionales de ninguna naturaleza. En todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluidos en los precios unitarios contratados en la contrata original.

SEXTA: A los efectos de percibir la bonificación por terminación anticipada y efectuada la Recepción Provisoria, la Contratista deberá realizar una presentación por Nota ante la Mesa de entradas dirigida al funcionario que, por competencia, hubiese suscripto la contrata, dentro de los 30 días de la Recepción Provisoria de la obra sin observaciones solicitando el pago de la Bonificación.

SEPTIMA: El pago de la bonificación será asumido con fondos de fuente propia del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo y único efecto, en Buenos Aires, a los días……..……..del mes de……de 2018.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 680/DGAR/18 (continuación)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.05 16:53:28 -03'00'

luciana scuderi
Asistente
D.G. ADMINISTRACION DE RECURSOS (SSGEFYAR)
MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.05 16:53:28 -03'00'

FIN DE ANEXO